



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 28. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día 11 de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de setiembre de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

2.1. Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1650	04/09/2024	04/09/2024	528,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1651	04/09/2024	04/09/2024	528,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1652	04/09/2024	04/09/2024	264,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1653	04/09/2024	04/09/2024	2.792,42	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1667	06/09/2024	06/09/2024	6.121,44	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE AGOSTO
F/2024/1669	09/09/2024	09/09/2024	568,83	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDOR DEL GARBIGUNE RCD MEZCLADO EL 14 AGOSTO

**TOTAL ..... 10.802,69**



2.2. Se informa que se han recibido las siguientes facturas de la empresa TRAEKO MEDIOAMBIENTAL S.L. referentes al servicio de limpieza viaria de los meses de julio y Agosto:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1479	06/08/2024	05/08/2024	19.624,02	TRAEKO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE JULIO
F/2024/1649	04/09/2024	04/09/2024	27.074,07	TRAEKO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE AGOSTO

Por Secretaría se informa que el importe de las mismas no se corresponde con la última revisión de precios del contrato de servicio de limpieza viaria suscrito en fecha 30 de setiembre de 2020, que fue aprobada en el pleno de fecha 21 de marzo de 2024, estableciéndose como precio del contrato el siguiente:

Base: 16.457,68€  
IVA 10%: 1.645,77€  
Total: 18.103,45€

\* Se acuerda por unanimidad no aprobar las citadas facturas.

### 3.- PADRON 3T BASURAS

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024 asciende a un importe total de 79.630,54 euros, en concepto de 4.696 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de veinte días.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024 por importe total de / 79.630,54 euros / en concepto de 4.696 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de veinte días hábiles. Asimismo, en el citado anuncio se establecerá el periodo de cobranza de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DF 48/1.994 del RGR de Álava.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones al padrón, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de recaudación y de contabilidad para su conocimiento.



#### **4.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION**

Asiste en el presente punto el técnico de contratación Pastor Martín.

##### **4.1.- SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2024 aprobó el expediente de contratación de los servicios de “Consultoría y asistencia técnica para la realización de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agurain”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria; un gasto de 48.400,00 euros IVA (21%) incluido y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 29 de mayo de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes ofertas por las empresas que a continuación se indican, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 17 de junio de 2024, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- 1.- MONDRAGON LINGUA-ALECOOP S.Coop.
- 2.- CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.
- 3.- EXELIXI S.L.
- 4.- IETEM CONSULTORES S.L.

VISTO.- el informe de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas, realizado por la mesa de contratación en fecha 18 de julio de 2024, que dice lo siguiente:

Reunida la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Agurain compuesta por D. Pastor Martín, Dña. Olga Sanz, Dña. Estibalitz Iturrospe, Dña. Francisca Irigoien y Dña. Marta Ramírez en el Ayuntamiento de Agurain, a las 8:00 horas del día 18 de julio de 2024 a fin de realizar la valoración de las propuestas realizadas con motivo de la licitación para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de la valoración de puestos de trabajo del ayuntamiento de Agurain.

#### **1) Objeto del informe.**

##### **a) Antecedentes**

Con fecha 15 de marzo de 2024 se realizó el informe de necesidad para proceder al inicio del expediente de contratación de los servicios anteriormente señalados con objeto de la realización de los trabajos de documentación y análisis de la situación organizativa actual del Ayuntamiento, el desarrollo de una descripción de las tareas y funciones de los diferentes puestos de trabajo municipales, la confección de un organigrama, una valoración de los puestos de trabajo existentes, y la confección de una Relación de Puestos de Trabajo y plantilla orgánica, con el fin de dotar al Ayuntamiento de un instrumento organizativo para la mejor ordenación de los recursos humanos disponibles.



El contrato es licitado por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de 48.400,00 euros y plazo de ejecución de un año.

El expediente es aprobado el 19 de abril de 2024, siendo publicado en la Plataforma de contratación de Euskadi y perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agurain el 29 de mayo de 2024.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024, procede a la apertura de las ofertas presentadas, resultando todas admitidas, las cuales vienen suscritas por las empresas siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	MONDRAGON LINGUA-ALECOOP S.Coop.
2.-	CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.
3.-	EXELIXI S.L.
4.-	IETEAM CONSULTORES S.L.

Así mismo, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad establecer una fecha para proceder a la valoración de las ofertas que contienen las propuestas de juicio de valor (sobre B), pudiendo estar asesorada por personal técnico en la materia.

b) Criterios sometidos a juicio de valor contenidos en el PCA:  
Establece la cláusula 13 del Pliego de condiciones administrativas, "Criterios de Adjudicación" lo siguiente:

2.- Criterios de valoración no cuantificables por formula: hasta 40 puntos

Propuesta metodológica de los trabajos a realizar: 40 puntos

*Se tendrá en cuenta, a lo largo de la valoración, el adecuado y completo desarrollo de todos los aspectos del proyecto y la necesaria coherencia entre todas las partes que lo integran. En particular, que los medios y organización sean suficientes para responder de las obligaciones del contrato. La MEMORIA que las empresas licitadoras presenten, y que no deberá exceder de 10 páginas (por dos caras. El índice o portada no computaran en las 10 páginas), en formato DINA4 y con letra Arial 12, interlineado sencillo (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada), deberá obedecer al orden y contenido mínimo que se presenta a continuación:*

*Plan de Gestión y Organización del servicio. Se valorará:*

- Grado de consistencia, idoneidad y coherencia del proyecto y de la metodología de desarrollo del mismo, así como de su adaptación a las características y especificidades de la Entidad, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico y organizativo: Hasta 15 puntos.*
- Grado de participación e implicación de los/as diversos/as actores/as en el proyecto: Hasta 7,5 puntos.*
- Grado de información que se facilitará a los/as empleados/as públicos/as en el desarrollo de los trabajos: Hasta 7,5 puntos.*
- Grado de preparación que, en su caso, se aporte a los/as responsables de personal para la gestión posterior de la VPT y demás instrumentos objeto de los trabajos: Hasta 10 puntos.*



*Es condición obtener una valoración mínima del 50% de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para poder continuar participando en el procedimiento de adjudicación.*

**2) Análisis y valoración de las ofertas.**

Previamente a entrar a analizar cada una de las ofertas presentadas, al haber sido declarada por varias de las empresas licitadoras parte de la información de la memoria como confidencial, en el informe de valoración no se explicita detalladamente cada uno de los criterios de valoración.

**a) Grado de consistencia, idoneidad y coherencia del proyecto y de la metodología de desarrollo del mismo, así como de su adaptación a las características y especificidades de la Entidad, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico y organizativo. Hasta 15 puntos:**

MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.

La oferta que esta empresa presenta desarrolla de forma clara la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, estableciendo unos calendarios claros y comprensibles.

Propuesta de valoración 11,00 puntos

CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.

La oferta presentada por esta empresa supera el límite de páginas establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que tal y como se establece es el mismo no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada (página 22).

Lo correspondiente a este apartado se encuentra dentro del citado límite por lo que se procede a su valoración.

La oferta que esta empresa presenta expone y desarrolla de forma clara la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, estableciendo unos calendarios claros, comprensibles y perfectamente estructurados, desarrollando con mayor nivel de detalle cada una de las fases del proceso.

Propuesta de valoración 13,00 puntos

EXELIXI S.L.

La oferta de esta empresa, aunque es la más fácil de identificar los criterios valorables, por el esquema que ha seguido la memoria, es bastante genérica.

Contiene una identificación básica de las acciones a realizar, con su correspondiente ejemplo.

Propone el uso de la IA para la mejora de los objetivos de los trabajos.

Propuesta de valoración 8,00 puntos

IETEAM CONSULTORES S.L.

La oferta que esta empresa presenta desarrolla de forma clara la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar. Presentan cronograma del proceso con sus fases.

Propuesta de valoración 12,00 puntos



**b) Grado de participación e implicación de los/as diversos/as actores/as en el proyecto. Hasta 7,5 puntos:**

MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.

La oferta realizada presenta e identifica los actores/as que participarán en el proyecto, estableciendo el equipo que participará en el proyecto a lo largo de las diferentes etapas. Propuesta de valoración 5,00 puntos

CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.

La oferta presentada por esta esta empresa supera el límite de páginas establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que tal y como se establece es el mismo no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada (página 22).

Lo correspondiente a este apartado se encuentra dentro del citado límite por lo que se procede a su valoración.

La oferta presentada identifica los actores/as que participarán en el proyecto, estableciendo reuniones, entrevistas, ... con todas las partes implicadas en el proceso, desglosando en qué fase del trabajo lo llevarán a cabo.

Propuesta de valoración 6,00 puntos.

EXELIXI S.L.

La oferta de esta empresa contiene una identificación básica de las acciones a realizar, con su correspondiente ejemplo, si bien no especifica el grado de participación e implicación de los/as diversos/as actores en el proyecto.

Propuesta de valoración 3,75 puntos.

IETEAM CONSULTORES S.L.

La oferta realizada presenta e identifica los actores/as que participarán en el proyecto, estableciendo el equipo que participará en el proyecto a lo largo de las diferentes etapas. Propuesta de valoración 5,50 puntos

**c) Grado de información que se facilitará a los/as empleados/as públicos/as en el desarrollo de los trabajos. Hasta 7,5 puntos:**

MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.

La oferta presentada propone mecanismos de comunicación y difusión (planes de formación), a través de foros de participación y la comunicación del proceso.

Propuesta de valoración 4,50 puntos

CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.

La oferta presentada por esta esta empresa supera el límite de páginas establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que tal y como se establece es el mismo no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada.

Lo correspondiente a este apartado se encuentra dentro del citado límite por lo que se procede a su valoración.

La oferta presentada propone mecanismos de forma muy clara y detallada de comunicación y difusión, a través de entrevistas, cuestionarios, y comunicaciones a cada uno de los agentes participantes y al personal que presta los servicios.

Propuesta de valoración 5,50 puntos.

EXELIXI S.L.

La oferta de esta empresa contiene una identificación básica y genérica de las acciones a realizar, con su correspondiente ejemplo.



Propuesta de valoración 3,50 puntos.

IETEM CONSULTORES S.L.

La oferta presentada propone mecanismos de comunicación y difusión a través de comunicaciones presenciales, vía correo electrónico y online.

Propuesta de valoración 4,50 puntos

**d) Grado de preparación que, en su caso, se aporte a los/as responsables de personal para la gestión posterior de la VPT y demás instrumentos objeto de los trabajos. Hasta 10 puntos:**

MONDRAGON LINGUA-ALECOOP S.Coop.

La oferta de esta empresa propone la realización de un Plan de formación a los/las responsables de personal del ayuntamiento, en el uso y aplicación de los instrumentos desarrollados de una duración de 8 horas.

Propuesta de valoración 8,00 puntos

CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.

La oferta presentada por esta esta empresa supera el límite de páginas establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, por lo que tal y como se establece es el mismo no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada (página 22).

Lo correspondiente a este apartado se encuentra dentro del citado límite por lo que se procede a su valoración.

La oferta de esta empresa propone la realización de una sesión formativa con el personal del ayuntamiento, con una duración mínima de 4 horas.

Propuesta de valoración 7,00 puntos.

EXELIXI S.L.

La oferta de esta empresa contiene una identificación de las acciones a realizar, con su correspondiente ejemplo, sin especificar su duración.

Propuesta de valoración 5,50 puntos

IETEM CONSULTORES S.L.

La oferta de esta empresa establece en varios apartados del documento, unas jornadas formativas sobre distintos aspectos del proceso sin especificar el contenido y su duración.

Propuesta de valoración 5,50 puntos

**3) Resumen de las valoraciones**

EMPRESA	A	B	C	D	TOTAL
MONDRAGON LINGUA-ALECOOP S.Coop.	11,00	5,00	4,50	8,00	28,50
CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.	13,00	6,00	5,50	7,00	31,50
EXELIXI S.L.	8,00	3,75	3,50	5,50	20,75
IETEM CONSULTORES S.L.	12,00	5,50	4,50	5,50	27,50



VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 18 de julio de 2024, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas (sobre C). La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas  
Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron admitida las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.
2.-	CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.
3.-	EXELIXI S.L.
4.-	IETEM CONSULTORES S.L.

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (40 puntos):

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas presentadas.

La valoración de las mismas son las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.	28,50
2.-	CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.	31,50
3.-	EXELIXI S.L.	20,75
4.-	IETEM CONSULTORES S.L.	27,50

Según lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas, es condición obtener una valoración mínima del 50% (20,00) de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para poder continuar participando en el procedimiento de adjudicación. En este caso todas las empresas licitadoras cumplen esta condición, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad declarar como aptas a las mismas.

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Propuesta económica (60 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.	35.550,00
2.-	CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.	32.000,00
3.-	EXELIXI S.L.	30.975,00
4.-	IETEM CONSULTORES S.L.	31.000,00

\* €, IVA no incluido





Nº de Proposición	Titular	Valoración
1.-	MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.	52,28
2.-	CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.	58,08
3.-	EXELIXI S.L.	60,00
4.-	IETEA CONSULTORES S.L.	59,95

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, y visto que realizados los cálculos de precios estimados presentados no incurren en baja anormal o desproporcionada, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Memoria (40)	Oferta económica (60)	TOTAL
MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.	28,50	52,28	80,78
CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.	31,50	58,08	89,58
EXELIXI S.L.	20,75	60,00	80,75
IETEA CONSULTORES S.L.	27,50	59,95	87,45

Nº	Empresa	Valoración Total	Orden
1	MONDRAGON LINGUA-ALECOP S.Coop.	80,78	2º
2	CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L.	89,58	1º
3	EXELIXI S.L.	80,75	4º
4	IETEA CONSULTORES S.L.	87,45	3º

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de la valoración de puestos de trabajo del ayuntamiento de Agurain, a la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L. por el precio de 32.000,00 €, más 6.720,00 €, correspondientes al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 38.720,00 €, y en con un plazo de ejecución de doce meses, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.  
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de



una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
  - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1 (A), grupo R, subgrupo 5.
  - Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- h) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.600,00 €**.
- i) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- j) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- k) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularan los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

Se ha producido un retraso en la apertura del sobre C por un problema técnico de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2024 acuerda aprobar la propuesta realizada por la mesa de contratación y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos señalados en el acta de la Mesa de Contratación.



VISTO. – El requerimiento de documentación realizado a la empresa propuesta para la adjudicación de los citados servicios el 30 de agosto de 2024.

VISTO.- Que por la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L. en fecha 3 de septiembre de 2024 se ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía constituida mediante transferencia bancaria por importe de 1.600,00 €.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el contrato para la ejecución de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agurain, a la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA S.L. por el precio de 32.000,00 €, más 6.720,00 €, correspondientes al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 38.720,00 €, y en con un plazo de ejecución de doce meses.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

3/ Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación, a la formalización del contrato.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **4.2.-SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BUSTAMANTE**

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de mayo de 2024 aprobó el expediente de contratación de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria; un gasto de 113.740,00 euros IVA (21%) incluido y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones



Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 13 de junio de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes ofertas por las empresas que a continuación se indican, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 1 de julio de 2024, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- 1.- RAUL MONTERO MARTINEZ
- 2.- USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.
- 3.- ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.
- 4.- ESTUDIO TORRE ELORDUY S.L.P. ARQUITECTURA Y URBANISMO
- 5.- UTE ByCIA
- 6.- MURALA ARQUITECTURA S.L.

VISTO.- el informe de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas realizado por el arquitecto asesor municipal de fecha 15 de julio de 2024, que dice lo siguiente:

**1) Objeto del informe.**

a) Antecedentes

Con fecha 19 de marzo de 2024 se realizó en informe de necesidad para proceder al inicio del expediente de contratación de los servicios anteriormente señalados con objeto de la realización de los trabajos de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain.

El contrato es licitado por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto anual de licitación, IVA incluido, de 113.740,00 euros y plazo de ejecución de dos años para la redacción del proyecto.

El expediente es aprobado el 7 de junio de 2024, siendo publicado en la Plataforma de contratación de Euskadi y perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agurain el 13 de junio de 2024.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2024, procede a la apertura de las ofertas presentadas, resultando todas admitidas, las cuales vienen suscritas por las empresas siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.
2.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY S.L.P.
3.-	MURALA ARQUITECTURA
4.-	RUE ARQUITECTOS
5.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO
6.-	U.T.E. ByZIA

Así mismo, la Mesa de Contratación acuerda solicitar informe de valoración de las propuestas presentadas en el sobre B correspondientes a la propuesta metodológica de los trabajos a realizar, cuya cuantificación depende de juicios de valor.

b) Criterios sometidos a juicio de valor contenidos en el PCA:



*Criterios de valoración no cuantificables por fórmula: hasta 41 puntos*

Memoria técnica descriptiva: hasta 26 puntos

Se valorará:

*Composición del equipo de trabajo, el Plan de Trabajo, la metodología, la propuesta de actuación de proyecto (Fases del proyecto, hitos, etc...), la propuesta de actuación sobre el edificio (proceso de definición de programa y espacios, usos, aprovechamiento de los espacios construidos, etc.), el cronograma, reuniones, seguimiento de la obra, sistemas constructivos flexibles.*

Estrategias para incorporar sistemas de producción de energía renovable y consumo energético bajo: hasta 15 puntos

Se valorará:

*Eficiencia energética que compatibilicen con la minimización de las futuras necesidades de mantenimiento de las instalaciones, además de las mejoras con respecto del proyecto que sirve de base en el cumplimiento del CTE con especial hincapié en las instalaciones térmicas, y en el Decreto 80/2022 de habitabilidad del Gobierno Vasco.*

*Es condición obtener una valoración mínima del 50% de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para poder continuar participando en el procedimiento de adjudicación.*

**2) Análisis y valoración de las ofertas.**

- a) Composición del equipo de trabajo, el Plan de Trabajo, la metodología, la propuesta de actuación de proyecto (Fases del proyecto, hitos, etc...), la propuesta de actuación sobre el edificio (proceso de definición de programa y espacios, usos, aprovechamiento de los espacios construidos, etc.), el cronograma, reuniones, seguimiento de la obra, sistemas constructivos flexibles.**

**Hasta 26 puntos:**

La distribución de la puntuación se ha realizado de la siguiente manera:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Equipo de trabajo                                     | <b>10 p</b> |
| - Plan de trabajo-metodología                           | <b>5 p</b>  |
| - Propuesta   | <b>6 p</b>  |
| - Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento | <b>5 p</b>  |

**ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P**

La oferta que esta empresa presenta un equipo de trabajo multidisciplinar, que desarrolla un plan de trabajo concreto y definido adecuado al edificio Bustamante. La propuesta y sistema constructivo ofrecen un método de trabajo flexible que demuestra un amplio conocimiento de normativa y de documentación requerida para gestión de ayudas. Está definida de forma clara y concisa la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, adecuado al edificio y estableciendo unos calendarios claros y comprensibles.

Propuesta de valoración:

- |   |     |
|---|-----|
| - Equipo de trabajo                                     | 8 p |
| - Plan de trabajo-metodología                           | 4 p |
| - Propuesta   | 6 p |
| - Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento | 4 p |

---

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA 22 p**

**ESTUDIO TORRE ELORDUY S.L.P**

La oferta que esta empresa presenta un equipo de trabajo multidisciplinar con equipo de ingeniería independiente. El desarrollo del plan de trabajo está definido. La propuesta y



sistema constructivo ofrecen un método de trabajo flexible de cara a la reutilización de espacios sin concretarse sobre el edificio. Está definida de forma clara y concisa la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, estableciendo unos calendarios claros y comprensibles.

Propuesta de valoración:

- Equipo de trabajo	9 p
- Plan de trabajo-metodología	3 p
- Propuesta	2 p
- Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento	4 p
<hr/>	
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	<b>18 p</b>

#### MURALA ARQUITECTURA

La oferta que esta empresa presenta un equipo de trabajo multidisciplinar con amplia experiencia en rehabilitación de edificios patrimoniales. La propuesta y sistema constructivo ofrece el estudio de la posibilidad de distribución modular del edificio. La propuesta incorpora espacios circundantes que no se valoran por no ceñirse al objetivo de los pliegos. Está definida la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, estableciendo unos calendarios claros y comprensibles.

Propuesta de valoración:

- Equipo de trabajo	9 p
- Plan de trabajo-metodología	4 p
- Propuesta	4 p
- Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento	4 p
<hr/>	
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	<b>21 p</b>

#### RUE ARQUITECTOS

La oferta que esta empresa presenta un equipo de trabajo multidisciplinar con ingeniería independiente. El documento estudia el estado actual del edificio y propone una serie de objetivos sin mayor definición sobre el edificio. El desarrollo del plan de trabajo está definido. La propuesta y sistema constructivo está definido sin mayor definición sobre el edificio. Está definida la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, con establecimiento de calendario.

Propuesta de valoración:

- Equipo de trabajo	8 p
- Plan de trabajo-metodología	3 p
- Propuesta	4 p
- Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento	3 p
<hr/>	
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	<b>18 p</b>

#### USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO

La oferta que esta empresa presenta un equipo de trabajo multidisciplinar, conformado por empresas asociadas en el campo de ingeniería. Se desarrolla un plan de trabajo concreto y definido adecuado al edificio Bustamante. La propuesta y sistema constructivo ofrecen un método de trabajo participativo y flexible. La memoria demuestra un amplio conocimiento de normativa y de tramitación de expedientes ante instituciones públicas. Está definida de forma clara y concisa la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, adecuado al edificio y estableciendo el calendario correspondiente.

Propuesta de valoración:

- Equipo de trabajo	9 p
- Plan de trabajo-metodología	4 p
- Propuesta	4 p
- Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento	4 p
<hr/>	
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	<b>21 p</b>



#### U.T.E. ByZIA

La oferta que esta empresa presenta un equipo de trabajo multidisciplinar con ingeniería independiente. El documento estudia el estado actual del edificio y propone un método de trabajo sin mayor definición. El desarrollo del plan de trabajo está definido. La propuesta y sistema constructivo se limita a elementos de distribución. Está definida la metodología y actuaciones de cada fase de trabajo a ejecutar, con establecimiento de calendario.

Propuesta de valoración:

- Equipo de trabajo	8 p
- Plan de trabajo-metodología	3 p
- Propuesta	4 p
- Sistema constructivo-cronograma-reuniones-seguimiento	3 p
<hr/>	
MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	<b>18 p</b>

- b) Eficiencia energética que compatibilicen con la minimización de las futuras necesidades de mantenimiento de las instalaciones, además de las mejoras con respecto del proyecto que sirve de base en el cumplimiento del CTE con especial hincapié en las instalaciones térmicas, y en el Decreto 80/2022 de habitabilidad del Gobierno Vasco.**

**Hasta 15 puntos:**

La distribución de la puntuación se ha realizado de la siguiente manera:

- CTE-instalaciones térmicas	<b>10 p</b>
- Decreto 80/2022	<b>5 p</b>

#### ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P

Se definen con suficiente amplitud y adecuación al edificio los sistemas de aprovechamiento energético planteados preliminarmente. La adecuación al decreto 80/2022 se limita a su mención sin explorar posibilidades de desarrollo.

Propuesta de valoración:

- CTE-instalaciones térmicas	9 p
- Decreto 80/2022	3 p
<hr/>	
ADECUACIÓN A NORMATIVA	<b>12 p</b>

#### ESTUDIO TORRE ELORDUY S.L.P

Se definen los sistemas de aprovechamiento energético y confort acústica planteados preliminarmente. La adecuación al decreto 80/2022 se limita a su mención sin explorar posibilidades de desarrollo.

Propuesta de valoración:

- CTE-instalaciones térmicas	8 p
- Decreto 80/2022	2 p
<hr/>	
ADECUACIÓN A NORMATIVA	<b>10 p</b>

#### MURALA ARQUITECTURA

Se definen sistemas de aprovechamiento energético y objetivos de eficiencia energética. La adecuación al decreto 80/2022 se limita a su mención sin explorar posibilidades de desarrollo.

Propuesta de valoración:

- CTE-instalaciones térmicas	7 p
- Decreto 80/2022	2 p
<hr/>	
ADECUACIÓN A NORMATIVA	<b>9 p</b>



**RUE ARQUITECTOS**

Los sistemas de aprovechamiento energético y objetivos de eficiencia energética son genéricos sin definición sobre el edificio. No se menciona la adecuación al decreto 80/2022.

Propuesta de valoración:

- CTE-instalaciones térmicas	5 p
- Decreto 80/2022	0 p
<b>ADECUACIÓN A NORMATIVA</b>	<b>5 p</b>

**USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Se definen con amplitud y adecuación al edificio los sistemas de aprovechamiento energético y su método de desarrollo. La adecuación al decreto 80/2022 aparece en diferentes partes de la memoria.

Propuesta de valoración:

- CTE-instalaciones térmicas	9 p
- Decreto 80/2022	4 p
<b>ADECUACIÓN A NORMATIVA</b>	<b>13 p</b>

**U.T.E. ByZIA**

La definición de las medidas para la adecuación del edificio a un consumo energético casi nulo se limita a estrategias y sistemas genéricos no concretadas sobre el edificio. La adecuación al decreto 80/2022 se menciona en memoria sin concretarse.

Propuesta de valoración:

- CTE-instalaciones térmicas	6 p
- Decreto 80/2022	3 p
<b>ADECUACIÓN A NORMATIVA</b>	<b>9 p</b>

**3) Resumen de las valoraciones**

<b>EMPRESA</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P	22,00	12,00	<b>34,00</b>
ESTUDIO TORRE ELORDUY S.L.P	18,00	10,00	<b>28,00</b>
MURALA ARQUITECTURA	21,00	9,00	<b>30,00</b>
RUE ARQUITECTOS	18,00	5,00	<b>23,00</b>
USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO	21,00	13,00	<b>34,00</b>
U.T.E. ByZIA	18,00	9,00	<b>27,00</b>

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 16 de julio de 2024, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas (sobre C). La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.





a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron admitidas las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO
5.-	UTE ByCIA
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (41 puntos):

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas presentadas.

La valoración de las mismas son las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	23,00
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	34,00
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	34,00
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	28,00
5.-	UTE ByCIA	27,00
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	30,00

Según lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas, es condición obtener una valoración mínima del 50% (20,50) de los puntos en el apartado de Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para poder continuar participando en el procedimiento de adjudicación. Todas las empresas presentadas cumplen esta condición.

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Criterios cuantificables por fórmula (59 puntos):

-

o Oferta económica (44 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	79.900,00
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	84.600,00
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	74.260,00
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	69.777,00
5.-	UTE ByCIA	89.770,00
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	70,500,00

\* IVA no incluido



<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	38,43
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	36,29
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	41,34
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	44,00
5.-	UTE ByCIA	34,20
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	43,55

○ Experiencia (10 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	18,00
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	5,00
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	5,00
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	13,00
5.-	UTE ByCIA	28,00
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	7,00

○ Nº de proyectos

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	10,00
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	10,00
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	10,00
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	10,00
5.-	UTE ByCIA	10,00
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	10,00

○ Reducción de plazos (5 puntos)

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	15,00
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	7,00
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	15,00
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	10,00
5.-	UTE ByCIA	7,00
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	10,00

○ Días

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	RAUL MONTERO MARTINEZ	5,00
2.-	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	2,33
3.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	5,00
4.-	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	3,33
5.-	UTE ByCIA	2,33
6.-	MURALA ARQUITECTURA S.L.	3,33

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, y visto que realizados los cálculos de precios estimados presentados no incurrir en baja anormal o desproporcionada, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Memoria (41)	Oferta económica (44)	Experiencia (10)	Plazo (5)	TOTAL
RAUL MONTERO MARTINEZ	23,00	38,43	10,00	5,00	<b>76,43</b>
USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	34,00	36,29	10,00	2,33	<b>82,62</b>
ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	34,00	41,34	10,00	5,00	<b>90,34</b>
ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	28,00	44,00	10,00	3,33	<b>85,33</b>
UTE ByCIA	27,00	34,20	10,00	2,33	<b>73,53</b>
MURALA ARQUITECTURA S.L.	30,00	43,55	10,00	3,33	<b>86,88</b>

Nº Proposición	Empresa	TOTAL	Orden
1	RAUL MONTERO MARTINEZ	<b>76,43</b>	<b>5º</b>
2	USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	<b>82,62</b>	<b>4º</b>
3	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	<b>90,34</b>	<b>1º</b>
4	ESTUDIO TORRE ELORDUY SLP ARQUITECTURA Y URBANISMO	<b>85,33</b>	<b>3º</b>
5	UTE ByCIA	<b>73,53</b>	<b>6º</b>
6	MURALA ARQUITECTURA S.L.	<b>86,88</b>	<b>2º</b>

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain para que albergue Alojamientos Dotacionales, a la empresa ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P. por el precio de 74.260,00 €, más 15.594,60 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 89.854,60 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o



acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
  - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1 (A), grupo M, subgrupo 4.
  - Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.713,00 €**.
- g) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- h) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- i) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularan los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2024 acuerda aprobar la propuesta realizada por la mesa de contratación y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos señalados en el acta de la Mesa de Contratación.

VISTO. – El requerimiento de documentación realizado a la empresa propuesta para la adjudicación de los citados servicios el 30 de agosto de 2024.



VISTO.- Que por la empresa ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P. en fecha 4 de septiembre de 2024 se ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía constituida mediante transferencia bancaria por importe de 3.713,00 €.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el contrato para la ejecución de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”, a la empresa ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P. por el precio de 74.260,00 €, más 15.594,60 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 89.854,60 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

3/ Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación, a la formalización del contrato.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **5.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN DE LAS OBRAS DE LA “URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS”**

Visto.- Que mediante Acuerdo del Consejo de gobierno Foral nº 356/2022, de 14 de junio , con cargo al programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios, para la obra “Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos” se concede una subvención por importe de 245.136,28 euros, sobre un presupuesto presentado de 420.093,64 euros, siendo el subvencionable 272.373,65 euros.



Visto.- Que mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2023, se comunica por la Diputación Foral de Alava ante documentación presentada la nueva propuesta de subvención siendo está de 269.649,91 euros, que será ajustada con la adjudicación.

Visto.- Que el proyecto de la obra de “Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos”, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de Fecha 4 de noviembre de 2022.con las condiciones establecidas por el arquitecto municipal en informe emitido el 2 de noviembre de 2022, que eran las siguientes:

1. *Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:*
  - *Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán perpendicularmente a dicha red y siempre a pozo.*
  - *Las tapas de la red llevarán la inscripción de “Saneamiento” o “Pluviales” en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.*
  - *Los sumideros a instalar serán sifónicos.*
2. *Al finalizar las obras Deberá ser aportada la Documentación Final de Obra de la Urbanización con el estado definitivo y trazado real de las distintas redes de infraestructuras y de la pavimentación. Así mismo se deberá presentar el Informe Final de Gestión de residuos, así como documentación relativa a su justificación.*
3. *Con carácter previo a la ejecución de las obras que afectan al dominio público hidráulico y/o a la zona de policía, así como para realizar el vertido del colector de pluviales proyectado al Arroyo Santa Barbara, se deberá contar con la Autorización del Organismo de cuenca correspondiente.*
4. *Respecto a las obras contempladas en el proyecto que afecten a la delimitación de la zona contaminada de curtidos (correspondientes a movimientos de tierras, escolleras,), en ningún caso se podrá proceder a la ejecución de las mismas, sin que estas hayan sido autorizadas previamente por el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco.*
5. *Además de esto, **la aprobación del proyecto, deberá quedar condicionada** a los informes y/o resoluciones que la Dirección Ambiental del Gobierno Vasco, pueda emitir derivados de la tramitación del Plan de Excavaciones, Ampliación de la investigación de la calidad del suelo realizada, Estudio hidrogeológico del emplazamiento, Plan de Actuación, etc. de la zona de curtidos.*

Visto.- Que tras la aceptación del Plan Financiero de la obra propuesto por la Dirección de Equilibrio Territorial, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 aprobó el expediente de contratación de las Obras de “Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos” sacándolo a licitación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en el perfil del contratante en fecha 5 de abril de 2024, finalizado el plazo de presentación de ofertas el 25 de abril de 2024.

Visto.- Que en plazo presentaron ofertas las siguientes empresas:

- ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.



- NUÑO Y PESCADOR S.A.

Visto.- Que la mesa de contratación en fecha 30 de abril de 2024 procedió a la apertura pública de las proposiciones y acordó por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de las obras de "Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de cortados de Agurain, a la empresa NUÑO Y PESCADOR S.A., por el precio de 404.100,52 € más 84.861,11€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 488.961,63€, y en un plazo de ejecución de cuatro meses. Asimismo se acuerda requerirle la presentación de certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 € y acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.205,03 €.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2024 acordó requerir a la empresa propuesta como adjudicataria dicha documentación y constitución de garantía.

Visto.- Que en fecha 14 de junio de 2024 por la empresa propuesta como adjudicataria se presenta la documentación requerida.

Visto.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 30 de julio de 2024 que dice :

#### **INFORME SOBRE CONVENIENCIA DE OBRA**

**OBJETO: URBANIZACION Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA UE.49.1**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**REDACTORES: ANDRES ITURRALDE Y FERNANDO BAJO**

#### **1. Antecedentes**

Con fecha 14 de junio de 2022, mediante acuerdo 356/2022 del Consejo de Gobierno Foral por el que se aprueba la resolución de la convocatoria 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios, se informa de la concesión de la siguiente subvención en dicho Plan Foral de Obras y Servicios:

**A. SALVATIERRA: Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de cortados**

Presupuesto subvencionable: 272.373,65 €

Subvención inicial: 245.136,28 €

2023: 0,00 €

2024: 245.136,28 €

2025: 0,00 €



Todo ello con base en el proyecto redactado por D. Andrés Iturralde y D. Fernando Bajo Martínez de Murguía.

## **2. PGOU de Agurain y primera modificación**

---

El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el texto refundido dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

La 1ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana referente a la UE-49.1 "Curtidos Harresi", se aprobó definitivamente con la Orden Foral 370 del 26 de diciembre de 2018 y entró en vigor mediante el BOTHA Nº 20 del 15 de febrero de 2019. Dicha modificación vino motivada, según la memoria del documento, por la necesidad de revisar la ordenación inicialmente prevista como consecuencia del análisis más detallado del grado de contaminación del suelo, que no fue tenido en cuenta inicialmente a efectos del cálculo de los aprovechamientos y cargas que asignó el Proyecto de Reparcelación, y que ha sido posible evaluar una vez cesada la producción de por Curtidos en el lugar. Se trata de garantizar la viabilidad económica de la unidad de ejecución en función de la repercusión que el coste de descontaminación tiene para la urbanización.

Paralelamente y antes de la aprobación definitiva de la modificación, se tramita el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del ámbito. Posteriormente se tramitan y aprueban el proyecto de reparcelación y el de urbanización. El proyecto de urbanización es aprobado condicionado entre otros a:

- Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:
  - Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán perpendicularmente a dicha red y siempre a pozo.
  - Las tapas de la red llevarán la inscripción de "Saneamiento" o "Pluviales" en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
  - Los sumideros a instalar serán sifónicos.
- Respecto a la tramitación y ejecución de las obras contempladas en el proyecto, se deberá remitir el proyecto aprobado inicialmente a la Dirección Ambiental de Gobierno Vasco. En cualquier caso, si bien se podrá proceder a la aprobación del proyecto, en ningún caso se podrá proceder a la ejecución de las obras en el contempladas en el mismo o a realizar cualquier otra actuación sobre el emplazamiento, sin que estas hayan sido autorizadas previamente por el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco.
- Además de esto, la aprobación del proyecto, deberá quedar condicionada al estricto cumplimiento de lo reflejado en el informe de la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco de fecha 31 de mayo de 2019, así como a los informes posteriores que esta Dirección Ambiental pueda emitir como respuesta al proyecto de urbanización remitido, o a los informes y/o autorizaciones derivados de la tramitación del resto de documentación a informar por el órgano ambiental (Plan de Excavaciones, Ampliación de la investigación





de la calidad del suelo realizada, Estudio hidrogeológico del emplazamiento, Plan de Actuación, etc.).

### 3. Viabilidad del entorno UE49.1

---

Con fecha 23 de julio de 2024 y registro de entrada 2692, se presenta ante el ayuntamiento por parte de la Consultora CivilAch, el Estudio de viabilidad del Sector Curtidos Harresi, objeto de la primera modificación puntual del PGOU. El estudio esta firmado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Ricardo Luis Urretxo Garcia.

Vista y analizada la viabilidad del sector a desarrollar U.E. Discontinua UE49.1 Curtidos-Harresi, se concluye que la obra a desarrollar referente al entorno de la UE.49. tiene íntima relación con lo que el anterior proyecto recoge. La Unidad de Ejecución 49.1 es viable según el estudio. Según el proyecto de reparcelación y convenios firmados entre los propietarios de la UE, el ayuntamiento debe asumir los gastos de urbanización correspondientes con su fracción (25.084%), así como los de Harri Iparra (57.471%), es decir, el ayuntamiento debe asumir el 82.555% de los costes de urbanización, incluida la descontaminación. Según el propio estudio los costes de urbanización ascienden a un total de 2.327.314,78€ mientras que la descontaminación se estima en 800.000,00€.

### 4. Obras de urbanización perimetrales

---

El proyecto u obra que se pretende desarrollar únicamente contempla la ejecución de semiviales en las calles Urzabal y Errotalde, de forma que la urbanización resultante de dicho proyecto queda incompleta, haciéndose necesario actuar por parte de la junta de concertación (de la que como se ha explicado en el punto anterior, el Ayuntamiento es responsable mayoritario de los costes) en completar dichos semiviales con la zona que el proyecto no recogía por formar parte de la UE49.1. Esta actuación municipal en dichos semiviales externos a la UE significa que se ejecuta una obra parcial que no se remataría hasta que la urbanización de la UE49.1 fuera ejecutada.

Así mismo, el proyecto de urbanización que motivó la subvención no contempla en la forma adecuada las conexiones futuras con la urbanización UE49.1 mencionada, por lo que se abre una incertidumbre significativa tanto en cuanto a las necesidades futuras de actuación, como en cuanto a la inversión final que dicha falta de concreción técnica puede suponer. Previsiblemente, para poder conectar ambos proyectos (el de urbanización que dio lugar a la subvención de Plan Foral y el de urbanización de la UE49.1) **se va a hacer necesaria la demolición cuando menos parcial de la obra ejecutada** en las calles Urzabal y Errotalde, e incluso en la calle Zumalburu, lo que comportaría una inversión añadida en el escenario de desarrollo del sector e integración de la UE49.1 con el resto de la trama urbana. Es decir, una vez vista y resuelta la viabilidad de la UE49.1, es más efectivo y económico ejecutar la totalidad de la obra de urbanización de los viales, incluida la parte correspondiente a la UE, teniendo en cuenta que el promotor de ambas actuaciones es total o parcialmente el propio ayuntamiento.

El **condicionante superpuesto de afección de suelos potencialmente contaminados** hace que, una vez descartado el plan de excavaciones y análisis de suelos por su coste desproporcionado respecto a la obra, se modifique la traza



*lógica de las infraestructuras, sacándolas del eje del vial a un lateral y no siendo paralelo al propio eje. Esto por una parte dificulta la conexión perpendicular de las futuras acometidas y **técnicamente resulta poco eficiente su construcción**. Por otra parte, hace que las conexiones referentes al ámbito de la UE49.1 deban de levantar el acabado de la mayor parte del vial que se pretende realizar por no estar las tuberías principales en el eje sino en la parte mas alejada de la misma, encareciendo su ejecución.*

*Por otra parte, la inversión presupuestaria que el Decreto Foral antes mencionado no resulta viable de ser ejecutada en este año de 2024, dadas las fechas en que nos encontramos.*

## **5. Conclusión**

---

*Estudiado el ámbito completo de la Unidad de Ejecución 49.1, incluido su perímetro, al que se pretende dar una solución unificada, se propone DESISTIR de la ejecución de las obras parciales de urbanización, y en consecuencia, de la subvención obtenida. Por las siguientes razones:*

- *No efectividad técnica de la solución planteada.*
- *Coste económico elevado del total de la operación faseada de urbanización para el ayuntamiento, incluido el futuro desarrollo de la UE49.1.*
- *Efectividad y economía de una descontaminación y urbanización única.*
- *Incumplimiento de plazos de ejecución de obras.*
- *Oportunidad de acceso a futuras solicitudes de ayuda una vez se determine la actuación en la UE49.1 y su integración con las calles adyacentes.*

**VISTO.-** El informe de Secretaría-Intervención de fecha 4 de setiembre de 2024 que dice lo siguiente:

### **“INFORME JURIDICO RENUNCIA A ADJUDICACION DE CONTRATO**

#### **ANTECEDENTES**

- *Mediante Acuerdo del Consejo de gobierno Foral nº 356/2022, de 14 de junio , con cargo al programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios, para la obra “Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos” se concede una subvención por importe de 245.136,28 euros, sobre un presupuesto presentado de 420.093,64 euros, siendo el subvencionable 272.373,65 euros.*
  - *El proyecto de la obra de “Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos”, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de Fecha 4 de noviembre de 2022.con las condiciones establecidas por el arquitecto municipal en informe emitido el 2 de noviembre de 2022, que eran las siguientes:*
6. *Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:*



- Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán perpendicularmente a dicha red y siempre a pozo.
  - Las tapas de la red llevarán la inscripción de “Saneamiento” o “Pluviales” en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
  - Los sumideros a instalar serán sifónicos.
7. Al finalizar las obras Deberá ser aportada la Documentación Final de Obra de la Urbanización con el estado definitivo y trazado real de las distintas redes de infraestructuras y de la pavimentación. Así mismo se deberá presentar el Informe Final de Gestión de residuos, así como documentación relativa a su justificación.
  8. Con carácter previo a la ejecución de las obras que afectan al dominio público hidráulico y/o a la zona de policía, así como para realizar el vertido del colector de pluviales proyectado al Arroyo Santa Barbara, se deberá contar con la Autorización del Organismo de cuenca correspondiente.
  9. Respecto a las obras contempladas en el proyecto que afecten a la delimitación de la zona contaminada de curtidos (correspondientes a movimientos de tierras, escolleras,), en ningún caso se podrá proceder a la ejecución de las mismas, sin que estas hayan sido autorizadas previamente por el Órgano Ambiental del Gobierno Vasco.
  10. Además de esto, **la aprobación del proyecto, deberá quedar condicionada** a los informes y/o resoluciones que la Dirección Ambiental del Gobierno Vasco, pueda emitir derivados de la tramitación del Plan de Excavaciones, Ampliación de la investigación de la calidad del suelo realizada, Estudio hidrogeológico del emplazamiento, Plan de Actuación, etc. de la zona de curtidos.

*\*Mediante escrito de 6 de noviembre de 2023 por parte de la Diputación Foral de Alava se comunica entre otras cuestiones que tras la documentación presentada por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo subvencionable sería 314.838,26 euros y la subvención aplicable de 269.649,91 euros, debiendo presentar la siguiente documentación previamente a la ejecución de la obra:*

- - Remisión del proyecto de ejecución y de la documentación administrativa.
  - Autorización o informe favorable de URA para las obras
  - Autorización o informe favorable de URA para el vertido.
  - Informe del técnico asesor urbanístico municipal
  - Autorizaciones de los particulares
  - Ordenanzas fiscales
  - Proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente
  - Plan Financiero y fuentes de financiación
  - Tesorería de la entidad

*\*En fecha 2 de febrero de 2024 se recibe escrito de la Diputación Foral de Alava mediante la que comunican la aceptación del Plan Financiero de la obra propuesto por la Dirección de Equilibrio Territorial señalando que dicha obra debe ser adjudicada en un plazo de 4 meses desde la recepción de la notificación.*

*\*La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 aprobó el expediente de contratación de las Obras de “Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos” sacándolo a licitación.*

*\*Fue publicado en el perfil del contratante en fecha 5 de abril de 2024.*

*\*La fecha límite de presentación fue el 25 de abril de 2024, y la apertura del sobre único fue realizada el 30 de abril de 2024.*



- La mesa de contratación en fecha 30 de abril de 2024, procedió a la apertura pública de las proposiciones:
- Dentro de plazo presentaron oferta dos empresas:
  - ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.
  - NUÑO Y PESCADOR S.A.
  -

*\*La mesa acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de las obras de "Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de cortados de Agurain, a la empresa NUÑO Y PESCADOR S.A., por el precio de 404.100,52 € más 84.861,11€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 488.961,63€, y en un plazo de ejecución de cuatro meses. Asimismo se acuerda requerirle la presentación de certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 € y acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.205,03 €.*

*\*La Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2024 acordó requerir a la empresa propuesta como adjudicataria dicha documentación y constitución de garantía.*

*\*En fecha 14 de junio de 2024 la empresa propuesta como adjudicataria se presenta la documentación requerida.*

*\*A fecha de emisión del presente informe dicha obra está pendiente de adjudicación.*

### **INFORME**

*Por parte del Arquitecto Asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 30 de julio de 2024 emite informe sobre la conveniencia de la ejecución de las Obras de "URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS DE AGURAIN", en la que se concluye lo siguiente:*

*"Estudiado el ámbito completo de la Unidad de ejecución 49.1, incluido su perímetro, al que se pretende dar una solución unificada, se propone DESISTIR DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN, Y EN CONSECUENCIA, DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA. Por las siguientes razones:*

- *No efectividad técnica de la solución planteada.*
- *Coste económico elevado del total de la operación faseada de urbanización para el ayuntamiento, incluido el futuro desarrollo de la UE 49-1.*
- *Efectividad y economía de una descontaminación y urbanización única.*
- *Incumplimiento de plazos de ejecución de obras.*
- *Oportunidad de acceso a futuras solicitudes de ayuda una vez se determine la actuación en la UE49.1 y su integración con las calles adyacentes."*

*Ante el informe emitido por el Arquitecto, por parte de la Alcaldía se solicita se informe sobre la posibilidad de no adjudicar y desistir del procedimiento de adjudicación:*

*Hay que señalar que los contratos administrativos no vinculan hasta su formalización y se extinguen bien por su cumplimiento o bien por resolución.*



*El desistimiento es una figura que no se encuentra específicamente prevista dentro de las causas tasadas del artículo 211 LCSP como causas generales de resolución de los contratos administrativos, pero si que se señala el desistimiento como causas específicas de resolución contractual en el contrato de obras ( art.245 LCSP), en el contrato de suministro ( art.306, letras a y b LCSP) y en el contrato de servicios (art.313, punto 1 LCSP). Por lo que el desistimiento sería una de las causas susceptibles de causar la resolución del contrato de obras por parte de la Administración, regulando el artículo 246 LCSP, los efectos de dicha resolución señalando que:*

*“1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.*

*2. Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.*

*3. En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.*

*4. En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.”*

*5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.”*

*Por ello la Administración podría optar por desistir del contrato de obras antes o después del inicio de las obras , por ello de forma posterior a la adjudicación y formalización del contrato, pero siempre compensando económicamente al contratista por las ganancias que dejaría de percibir a raíz de esta decisión unilateral del órgano de contratación.*

*En cualquier caso para que el desistimiento de la Administración resulte ajustado a derecho , debe ser justificado mediante razones de interés público que aconsejen la resolución del contrato, y en este sentido , el Dictamen 1208/2008, de 16 de octubre, del Consejo de Estado expresó que “ el interés público que justifica el desistimiento*



*unilateral de la Administración se ha venido apreciando en aquellas relaciones contractuales que, por una alteración sobrevenida de las circunstancias, han perdido su objeto”.*

*De todas formas, existe otro tipo de desistimiento referido a la totalidad de los contratos administrativos, entendido como la posibilidad que tiene el órgano de contratación de desistir del procedimiento antes de la adjudicación y formalización del contrato.*

*En el pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado 19.2, se establece la posibilidad del Ayuntamiento de por razones de interés público debidamente justificadas, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. Asimismo la posibilidad de desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.*

*En este sentido el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ue y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:*

*“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.”*



*Del citado artículo se deduce que para que resulte procedente este desistimiento es necesario que, en primer lugar el acuerdo se produzca con anterioridad a la formalización del contrato; en segundo lugar, que se acredite que se ha producido una infracción de carácter no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de contratación, y por último, que se compense económicamente a los candidatos aptos para participar en la licitación o a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido.*

*Hay que señalar que dicho artículo regula dos figuras: la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato (que sería la antigua renuncia) y el desistimiento del procedimiento de adjudicación, que es el señalado en el párrafo anterior. Respecto de la primera, si la administración decide no adjudicar o celebrar el contrato, deberán de existir **razones de interés público** debidamente justificadas en el expediente, y no será posible promover una nueva licitación con idéntico objeto contractual mientras subsistan las razones alegadas.( artículo 152.3 LCSP), en cambio el desistimiento deberá fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, también debidamente justificadas en el expediente y se podrá iniciar de forma inmediata un nuevo procedimiento de licitación que recaiga sobre el mismo objeto.*

*Por todo lo anteriormente indicado CONCLUYO:*

*I.- Que es posible llevar a cabo la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente en el presente caso la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía de no adjudicar o celebrar el contrato de obras de "URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS DE AGURAIN, o de su desistimiento; siempre que en el primer caso existan razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso no será posible promover una nueva licitación con idéntico objeto contractual mientras subsistan las razones alegadas, y en el caso del desistimiento el mismo se funde en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En el presente caso según se informa por el Arquitecto Asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa señala que no es conveniente la realización de la citada obra por interés público, estableciendo las razones que lo motivan.*

*II.- Deberá notificarse a las empresas licitadoras el acuerdo que se adopte y en su caso compensar a las empresas licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*III.- Autorizar la cancelación y devolución del aval depositado por la empresa propuesta como adjudicataria NUÑO Y PESCADOR S.A. por importe de 20.205,03 € en concepto de garantía definitiva de la ejecución de las obras de Urbanización y Separativa de Aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos de Agurain.*

*IV.- El ayuntamiento deberá notificar el acuerdo que adopte a la Diputación Foral de Alava y proceder a adoptar asimismo acuerdo de renuncia de la subvención concedida por Acuerdo del Consejo de gobierno Foral nº 356/2022, de 14 de junio, con cargo al programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios por las*



*razones indicadas en el informe emitido por el Arquitecto Asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 30 de julio de 2024.”*

**Visto.-** el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de setiembre de 2024,de:

*I.- Renunciar por **interés público** a la adjudicación del contrato de obras de “URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS DE AGURAIN, por los motivos aducidos por el Arquitecto Asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en informe emitido en fecha 30 de julio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.*

*II.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria NUÑO Y PESCADOR SA.el presente acuerdo, y proceder a compensarle por los gastos en que hubiesen incurrido.*

*III.- Autorizar la cancelación y devolución del aval depositado por la empresa propuesta como adjudicataria NUÑO Y PESCADOR S.A. por importe de 20.205,03 € en concepto de garantía definitiva de la ejecución de las obras de Urbanización y Separativa de Aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos de Agurain.*

*IV.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava.*

**Visto.-** Que por acuerdo de 25 de abril de 2024, la Junta de Concertación se ha acordado la resolución del contrato para la ejecución de las obras de la Urbanización de la Unidad de Ejecución UE 49.1 de Agurain (Curtidos-Harresi).

**Visto..-** Que por lo anteriormente indicado y en aras al interés público,

\*Se acuerda por unanimidad renunciar a la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Alava mediante acuerdo nº 356/2022, de 14 de junio con cargo al programa 2022-2023 para la obras de Urbanización y Separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos, por los motivos informados por el Arquitecto Asesor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa el 30 de julio de 2024 y en aras al interés público, todo ello sin perjuicio de que en cuanto se puedan ejecutar las obras de ambos ámbitos se solicite la correspondiente ayuda a dicha Institución.

## **6.- BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACIOS, SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CASCO HISTÓRICO DE AGURAIN.**

VISTA. - La propuesta de bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, presentadas por la Alcaldía.





VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024. aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como su 1ª modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022, y las modificaciones 2ª, 3ª y 4ª publicadas en los BOTHA nº 126 de 23 de octubre de 2023, nº 66 de 12 de junio de 2024 y nº 85 de 29 de julio de 2024.

VISTO.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto 2024, consta la partida presupuestaria 430.471.001 “Subvención para alquiler de locales con destino a comercio en el Casco Viejo” con una dotación por importe de 10.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, con la siguiente redacción:

**Bases y Convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain**

El Ayuntamiento de Agurain apuesta por contribuir al **desarrollo y dinamización del Casco Histórico** del municipio.

Por una parte, se trata de una acción recogida entre los objetivos del PLAN ESPECIAL DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL (PERCO) para el municipio de Agurain, plan que, dentro del eje referido a la mejora de la dinamización comercial, **refiere el de identificar locales vacíos de ocupación prioritaria**.

Por otra parte, la acción también tiene cabida en el PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA (PERI) DEL CASCO MEDIEVAL. En concreto, cuando dentro de su punto 3.2 habla de la Revitalización del Casco Histórico como uno de sus objetivos, al destacar la tendencia al desplazamiento del uso comercial hacia otras localizaciones del municipio como uno de sus puntos más negativos, para por último, y dentro del Diagnóstico del Estudio Socio Urbanístico recoger expresamente, dentro del punto 7.3, que *“Sin duda, el objetivo de estas Actuaciones Estratégicas debe ser eliminar en lo posible las tendencias y situaciones descritas en el apartado anterior, es decir, **incentivar el interés por vivir en el Casco Histórico, motivar la creación de nuevos comercios ...**”*.



Esta convocatoria se acoge a la línea de subvención destinada a las ayudas de alquiler, aprobada en sesión ordinaria de pleno de 24 de noviembre de 2022 tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023. Siendo el objetivo de estas ayudas el de apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad; se pretende a su vez impulsar la recuperación y el fortalecimiento del Casco Histórico, desarrollando una estrategia de ocupación de locales vacíos a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas y la movilización de superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica del Casco Histórico del municipio. Para ello se determina que la mejor forma de hacerlo es atrayendo iniciativas emprendedoras a pie de Casco Histórico, basadas en la innovación y la calidad del negocio en cuestión, aportando así un valor añadido a la economía local.

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas al alquiler - posterior al 1 de enero de 2024 - de locales que estuvieran o estén vacíos, sin actividad económica y ubicados en el Casco Histórico de Agurain (conforme a la delimitación del PERI), para realizar una actividad económica.

Quedan excluidas las siguientes actividades económicas:

- ✓ Establecimientos agrupados en la agrupación 674 del impuesto sobre actividades económicas (IAE), correspondiente a servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- ✓ Establecimientos que ejerzan, como actividad predominante, actividades del grupo 969 del IAE, correspondientes a máquinas recreativas y de azar, salones de juego, salas de apuestas, ...
- ✓ Comercios clasificados en los grupos del IAE:
  - 646 - comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
  - 647.4. - comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual superior a 400 metros cuadrados
  - 647.5. - Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
- ✓ Los comercios clasificados en el grupo 655 del IAE: comercio al por menor de combustibles, gases combustibles, carburantes y lubricantes
- ✓ Grupo 81 de la sección 1, instituciones financieras: Banca, Cajas de ahorros y otras instituciones financieras.



- ✓ Actividades económicas del grupo 94 de la CNAE:
  - 941 Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales.
  - 942 Actividades sindicales.
  - 949 Otras actividades asociativas.
  - 9491.- Actividades de organizaciones religiosas
  - 9492.- Actividades de organizaciones políticas
  - 9499.- Otras actividades asociativas n.c.o.p.
- ✓ Actividades del grupo 84 de la CNAE
  - 841 Administración Pública y de la política económica y social
  - 842 Prestación de servicios a la comunidad en general
  - 843 Seguridad Social obligatoria

#### **Artículo 2.- Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 430.471.001 “ Subvenciones para alquiler de locales con destino a comercio en el Casco Viejo”.

Si una vez agotado el crédito autorizado existen solicitudes sin atender, y en el caso de que así se acuerde por el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están imputadas las subvenciones para atender las no resueltas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios/as**

Serán beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomas), las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén en estos supuestos:

a) Ser titular de:

- Actividad económica nueva, o
- Apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de uno ya existente en Agurain. Las empresas que ya tengan en el municipio otro negocio, y abran un nuevo establecimiento, deberán mantener el local en el que vinieran desarrollando la actividad, abierto durante al menos el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento, o
- Actividad económica que viniera desarrollándose en una vivienda o en edificios de oficinas.

b) Y que cumplan los siguientes requisitos:



- Ser titular de un contrato de arrendamiento sobre el local en el que se vaya a desarrollar la actividad económica, de un mínimo de 1 año de duración. En cualquier caso, el contrato se ha tenido que firmar o entrar en vigor con posterioridad al 1 de enero del año 2024.
- El local objeto de la subvención deberá tener acceso directo desde la vía pública, que no sea una entreplanta, ni sótano y que la entrada principal o el frente comercial pertenezca a alguna de las calles del Casco Histórico de Agurain conforme a la delimitación establecida en el PERI.
- Estar dado de alta en el IAE en ese local con fecha posterior al 1 de enero del año 2024, manteniendo la actividad en dicho local durante un mínimo de 12 meses.
- Que sea un autónomo o una microempresa con las siguientes características:
  1. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
  2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
  3. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Facilitar por escrito la descripción del negocio que se pretende desarrollar como actividad empresarial, incluido en el Anexo.
- La persona beneficiaria no podrá ser propietaria del local. Asimismo, el local no podrá ser propiedad de ninguno de los/as socios/as de las personas jurídicas solicitantes.
- La persona beneficiaria no tendrá relación de parentesco con la propiedad del local hasta segundo grado (incluido el cónyuge).
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- Quedan expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

#### **Artículo 4.- Cuantía subvencionable**

La subvención abarcará hasta un máximo del 50% de las doce mensualidades del pago del alquiler del local donde se desarrolle la actividad, con arreglo a lo siguiente:

- El 50 por ciento del coste de alquiler durante el año 2024 (cantidad máxima de 300 euros/mes por local).



- Si hubiera un periodo de carencia en el pago del alquiler del local, el abono comenzará en el momento en el que la empresa pague la primera mensualidad al arrendador/a.
- No serán gastos subvencionables: impuestos, tasas, impuesto sobre el valor añadido (IVA), fianza de locales, ni gastos de gestión inmobiliaria.
- En cualquier caso, el último pago subvencionable será el que corresponda al alquiler de diciembre 2024.

#### **Artículo 5.- Solicitudes: tramitación, documentación, plazo de presentación y forma**

Para realizar la solicitud será necesario tener firmado el contrato de arrendamiento y estar dado de alta en el IAE y seguridad social en el local donde se ejercerá la actividad económica. Cada persona solicitante (DNI/NIF) solo podrá realizar una única solicitud.

##### **5.1. Tramitación.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agurain de manera telemática en la sede electrónica. Todas aquellas entidades recogidas en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán la obligatoriedad de presentar las solicitudes de manera telemática.

La presentación también podrá realizarse en la forma y lugar previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con el impreso normalizado de solicitud (ANEXO), las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que les sean requeridos por el ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

##### **5.2. Documentación de la solicitud.**

La documentación a presentar debe incluir:

- **FORMULARIO** debidamente cumplimentado: El formulario incluido como ANEXO incluye 3 apartados: Solicitud, Declaración responsable y Plan de negocio
- A. Solicitud: Cada persona solicitante deberá cumplimentar sus datos identificativos en el formulario según sea persona física (autónomo), socia de comunidades de bienes o de sociedades civiles sin personalidad jurídica, o persona jurídica.



- B. Declaración responsable: Deberá cumplimentar el modelo que figura en el formulario
- C. Plan de Negocio: La persona solicitante deberá describir o aportar documentación sobre la actividad económica que va a poner en marcha en el local que es objeto de solicitud de subvención: Nombre de la empresa, localización, actividad (producto o servicio que presta), empleo que genera y previsión a medio plazo, plan económico-financiero, ...
- **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**: Deberá presentarse
    - Copia del contrato de alquiler.
    - Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas actualizado.

### **5.3. Representación.**

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del solicitante por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente convocatoria utilizando para ello el apartado de la SOLICITUD de "Datos del Representante" y deberá aportar de forma complementaria acreditación del otorgamiento de representación.

Las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

### **5.4. Publicación de las ayudas.**

La convocatoria será remitida a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y se publicará en el BOTHA.

### **5.5. Plazo de presentación de solicitudes.**

La presentación de la solicitud por parte de lo/as interesado/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará el 31 de octubre de 2024. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que se adjunta en el ANEXO. El ayuntamiento podrá facilitar dicho modelo de forma telemática a todas las personas que así lo requieran.

### **5.6. Subsanación de deficiencias en la solicitud.**

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de



su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención**

La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de libre concurrencia siguiendo lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Tiene consideración de libre concurrencia el procedimiento mediante el cual la concesión de subvención se realiza mediante la distribución de los fondos según se reciban las peticiones, sin necesidad de establecer una prelación entre las mismas y siempre que reúnan los requisitos establecidos, hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

#### **Artículo 7.-Órgano de instrucción y colegiado**

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras será el Servicio de promoción económica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

La valoración de las solicitudes la validará una Comisión compuesta por la Concejalía de Comercio, personal del servicio urbanístico del Ayuntamiento de Agurain y técnico de comercio de la asociación Lautada Bizirik ACICSA.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el primer párrafo.

El plazo máximo para dictar resolución será de 3 meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el plazo previsto en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

La resolución pondrá fin a vía administrativa, procediendo contra la misma el potestativo recurso de reposición, sin perjuicio de su posible impugnación en vía contencioso-administrativa.

La resolución, estimatoria o denegatoria, será notificada electrónicamente a la totalidad de solicitudes formuladas.



#### **Artículo 8.- Resolución y notificación**

El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga entrada la solicitud en el registro correspondiente. Trascurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada.

Se comunicará a las personas solicitantes la aprobación o denegación de la solicitud de subvención, así como la cuantía final en relación con la acción subvencionada.

No se concederá subvención a la entidad beneficiaria que tuviese pendiente justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado, ni a la entidad que no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

#### **Artículo 9.- Pago de la ayuda**

La persona beneficiaria de la subvención, para poder cobrar la misma, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Agurain, en los 15 primeros días posteriores a cada trimestre natural:

1. El justificante de pago de las mensualidades de alquiler correspondientes.
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Declaración jurada relativa a la obtención o no de otras subvenciones para el mismo objeto que la presente convocatoria conforme al siguiente modelo:

Nombre y apellidos de la persona solicitante: .....





Declara que, además de la presente solicitud de ayuda,

NO ha presentado solicitud y/u obtenido otras ayudas, por el mismo proyecto.

Sí ha presentado solicitud y/u obtenido otras ayudas por el mismo proyecto,  
en las siguientes instituciones públicas o privadas hasta el día de la fecha.

Eskaera-urtea Año Solicitud	Erakundea Institución	Programa/Laguntza Programa / Ayuda	Zenbateman den Importe concedido

La ayuda económica correspondiente a cada trimestre justificado se abonará a trimestre vencido. El primer pago, se abonará con carácter retroactivo a la cuantía correspondiente del derecho generado en el año 2024, y el cual deberá ser igualmente justificado con la presentación de los oportunos justificantes de pago.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, incluso en los supuestos en que el gasto subvencionable sea el alquiler del local. No obstante, en ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas, será superior al coste total de las acciones objeto de subvención. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Agurain.

Las ayudas o subvenciones establecidas en las presentes bases respetarán lo dispuesto el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 358 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los



artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de estas bases reguladoras se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Para las empresas existentes que ya tengan en el municipio otro negocio y abran un nuevo establecimiento, mantener el/los local(es) en el que viniera desarrollando la actividad abierto(s) durante, al menos, el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento.
- b) En el caso de cerrar el local que ha sido objeto de la subvención (cese de actividad por cualquier motivo) en un plazo inferior a los 12 meses de la permanencia exigida el/la beneficiario/a de la subvención, debe dar de baja el IAE en el establecimiento comercial y comunicárselo al Ayuntamiento de Agurain en un plazo máximo de un mes desde el cierre. En este caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas con cargo a la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Agurain, para lo que deberá poner a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Agurain, tan pronto como lo conozca, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda, así como, la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Realizar la justificación en plazo cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases.
- f) Conservar la documentación justificativa de la subvención, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante los tres años siguientes desde el pago final de la subvención.
- g) Tramitar todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para el inicio de la actividad según normativa vigente.

#### **Artículo 12.-Reintegro de la subvención**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 13.- Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 14.- Protección de datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Agurain, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Promoción Económica», de la que es responsable el Ayuntamiento de Agurain y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de promoción económica competencia del Ayuntamiento de Agurain. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a administraciones públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita al propio ayuntamiento de Agurain.

#### **Artículo 15.- Normativa aplicable**

Para todo aquello no establecido en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en: la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre); el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); así como la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

Agurain, 9 de setiembre de 2024

*El Alcalde-Presidente*

*Raúl Lopez de Uralde Baltasar*



**ERANSKINA - ANEXO**

**A.- ESKAERA – SOLICITUD**

1. Noizbehinkako ordezkariari buruzko datuak (eskabide hau prozedura honetarako izendatutako ordezkari batek aurkezten badu, osatu informazio hau).  
Datos de representación ocasional (Si esta solicitud la está presentando un/a representante nombrado para este procedimiento, complete esta información).

<b>Ordezkariaren datuak / Datos del representante</b>	
Enpresaren izen soziala Razón social de la empresa	
Enpresaren IFZ NIF empresa	
Enpresaren ordezkariaren izen- abizenak Nombre y apellidos del/la representante de la empresa	
Enpresaren ordezkariaren NANA DNI representante de la empresa	

2. Eskatzailea identifikatzeko datuak (osatu eskatzailearen forma juridikoaren arabera).  
Datos identificativos del/la solicitante (complete en función de la forma jurídica del solicitante).

**2.1 Pertsona fisikoa bada (autonomoa) / Si es una persona física (autónomo/a)**

Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN DNI	

**2.2 Ondasun-erkidegoa (CB), sozietate zibila (SC) edo nortasun juridikorik gabeko elkarteak den**

**Si es una Comunidad de Bienes (CB), sociedad civil (SC) o agrupación sin personalidad jurídica**

Sozietate-izena Razón social	
CB, SC edo nortasun juridikorik gabeko taldearen IFZ NIF de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica	



Ordez kariaren izen-abizenak Nombre y apellidos del representante	
Ordez kariaren NAN DNI del representante	



**2.2.1 KB, KS edo nortasun juridikorik gabeko taldeko kideak**  
**Miembros de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica**

<b>1. Bazkidea</b>	
<b>Socio/a 1</b>	
Izen-abizenak* Nombre y apellidos*	
NAN/IFZ DNI / NIF	
Gauzatzeko konpromisoa eta aplikatu beharreko diru-laguntzaren ehunekoa** Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

<b>2. bazkidea</b>	
<b>Socio/a 2</b>	
Izen-abizenak* Nombre y apellidos*	
NAN/IFZ DNI / NIF	
Gauzatzeko konpromisoa eta aplikatu beharreko diru-laguntzaren ehunekoa** Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

<b>3. bazkidea</b>	
<b>Socio/a 3</b>	
Izen-abizenak* Nombre y apellidos*	
NAN/IFZ DNI / NIF	
Gauzatzeko konpromisoa eta aplikatu beharreko diru-laguntzaren ehunekoa** Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

\* CB edo SCKo kidea pertsona juridikoa bada, adierazi sozietatearen izena.

En caso de que el/la miembro de la CB o SC sea una persona jurídica, indicar su razón social.



\*\* Errenten esleipenaren ehunekoa CB edo SCn.

Porcentaje de atribución de rentas en la CB o SC.

### 2.3 Enpresa bat bada (pertsona juridikoa) / Si es una empresa (persona jurídica)

Enpresaren izen soziala Razón social de la empresa	
Enpresaren IFZ NIF de la empresa	
Enpresaren legezko ordezkariaren izen- abizenak Nombre y apellidos representante legal de la empresa	
Enpresaren legezko ordezkariaren NAN DNI representante legal de la empresa	

### 3.- Bankuko datuak / Datos bancarios

Diru-laguntzaren onuradun izanez gero, honako hauek dira onuradunari zuzenean ordaintzeko banku-datuak:

Encasoderesultarbeneficiario/adelasubvención, losdatosbancariospararealizarelpago directamentea la/persona beneficiaria son los siguientes:

Kontuaren titularraren izen- abizenak/sozietatearen izena Nombreyapellidos/razónsocial del titular de la cuenta	
Bankua edo kutxa Banco o caja	
sukurtsal Sucursal	

IBAN	Erakunde-kodea Cod. Entidad	Sukurtsal kodea Cod. Sucursal	D.C.	Aurrezki/Kontu korrante zkia. N.º cuenta corriente/ahorro
E S				



## **B.- ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Jarri X dagokion lekuan: / Poner X donde corresponda:**

- Laguntza horien oinarrietan ezarritako baldintzak eta betebeharrak ezagutzen eta onartzen dituela, eta enpresak eskabide-inprimakietan emandako datuakegiak zkoak direla ziurtatzen duela.**  
Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en sus formularios de solicitud.
- Mikro enpresa gisa kalifikatzeko beharrezko baldintzak betetzen dituela.**  
Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada como micro empresa.
- Establezimendua irekitzeak ez du esan nahi udalerriko beste eremu batzuetan lehendik dagoen jarduera bat lekuz aldatuko denik.**  
Que la apertura del establecimiento no supone el traslado de una actividad ya existente en otras zonas del municipio.
- Bigarren mailara arteko (ezkontidea barne) lokalaren jabetzarekin ahaide tasun-harremanik ezizatea.**  
No tener relación de parentesco con la propiedad del local hasta segundo grado (incluido el cónyuge).
- Onuraduna ezin izango da lokalaren jabe izan. Era berean, ezin izango da pertsona juridiko eskatzaileetako (sozietateetako) ezein bazkideren jabetza izan.**  
El/la beneficiario/a no podrá ser propietario/a del local. Asimismo no podrá ser propiedad de ninguno de los/as socio/as de las personas jurídicas solicitantes (sociedades).
- Ez duela diru-laguntza edo laguntza publikoak eskuratzea eragozten duen zehapen administratiborik edo penalik, eta ez daukala horretarako legezko debekurik, sexu-bereizkeriagatik debekuak barne, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen edo Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako martxoaren 30eko 3/2007 Lege Organikoaren arabera.**  
Que no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Zerga-betebeharrak, Gizarte Segurantzakoak, egoitza fiskalekoak eta diru-laguntza kitzultzeakoak egunean dituela, Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren Erregelamenduaren uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuaren 22. artikulutik 26.era bitartekoetan xedatutakoaren ondorioetarako, eta hori egiaztatzen duen dokumentazioa aurkezteko konpromisoa hartzen duela, erreferentziak diru-laguntza arautzen duen araudian aurreikusitako moduan.**  
Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.





- Ez dagoela Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikularen 2. paragrafoan aurreikusitako gainerako egoereneraginpean, diru-laguntzen onuradunizate kobaldintzeidagokienez.**  
Que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.



- Baimena EMATEN DUT Aguraingo Udalari Nortasun Agiri Nazionalaren (NAN) egiaztapena egiteko (baimenik eman ezean, horren kopia aurkeztu beharko duzu)**  
Autorizo a que el Ayuntamiento de Agurain realice la verificación del Documento Nacional de Identidad-DNI (en caso de no autorizar deberá presentar copia del mismo)
- Baimena ematen diot Aguraingo Udalari Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiarekiko betebeharrak egunean dagoela egiaztadezan (autori-tarraez bada, ziurtagiria aurkeztu beharko du).**  
Autorizo a que el Ayuntamiento de Agurain verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar deberá presentar certificado).
- Baimena ematen diot Aguraingo Udalari Arabako Foru Ogasunarekiko betebeharrak egunean dituela egiaztadezan (baimenik eman ezean, ziurtagiria aurkeztu beharko du).**  
Autorizo a que el Ayuntamiento de Agurain verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Foral de Álava (en caso de no autorizar deberá presentar certificado).
- Aguraingo Udalarekin zorrik ez duela (ofizios berrikusiko da). Baimena ematen diot Aguraingo Udalari, eskatzen zaion informazio guztia bildu, kontsultatu, egiaztatu eta ikuskatzeko.**  
Que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento de Agurain (se revisará de oficio). Autorizo al Ayuntamiento de Agurain a recabar, consultar, comprobar e inspeccionar cuanta información sea requerida.
- Kontzeptu bera estaltzeko besterik ez duela, laguntza, diru-sarrera edo baliabide batzuk jasoz gero, hutsik dagoen lokalaren alokairuaren edo erosketaren prezioa baino zenbateko handiagoa jaso ez izana. Onuraduna izan bada, honako taula hau bete:**  
En el supuesto de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a cubrir el mismo concepto, no haber recibido una cuantía superior al precio del alquiler del local vacío. En caso de haber sido beneficiario/a complementar el siguiente cuadro:

Eskaera-urtea Año Solicitud	Erakundea Institución	Programa/Laguntza Programa / Ayuda	Zenbatemanda Importe concedido



### **C.- NEGOZIO PLANA- PLAN DE NEGOCIO**

Dirulaguntzaren xede den lokalean abian jarri beharreko jarduera ekonomikoari buruzko dokumentazioa deskribatzea edo aurkeztea: enpresaren izena, kokapena, giza taldea, eman beharreko produktuaren edo zerbitzuaren deskribapena, enplegu-aurreikuspena, bideragarritasun-plana, etab.

Decribir o aportar documentación sobre la actividad económica a poner en marcha en el local objeto de solicitud de subvención: Nombre de la empresa, localización, equipo humano, descripción del producto o servicio a prestar, previsión de empleo, plan de viabilidad, etc

**Behean sinatzen duenak bere gain hartzen du emandako datuen egiazkotasunaren ardura.**

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

**Eskatzailearen edo legezko ordezkariaren sinadura**

Firma del/la solicitante o representante legal

Agurainen, 2024(e) ko.....(e)aren (e) .....(a) n.

En Agurain a .....de..... de 2024.

2/ Aprobar el gasto de 10.000,00 €, que supone dicha convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 430.471.001 “Subvención para alquiler de locales con destino a comercio en el Casco Viejo”

3/ Que se exponga la convocatoria al público mediante su publicación en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento, en la BDNS y en el BOTHA para general conocimiento de las personas interesadas.

---

**Aguraingo Udala**

Zapatari Kalea 15. znb

01200 Agurain (Araba)

Teléfono: 945 30 01 55

FAX: 945 31 20 24



## 7.- LIQUIDACION ALBERGUE PERSONAS TEMPORERAS UAGA

Se da cuenta de la liquidación realizada por la Técnica de Prevención en relación con el uso del albergue de personas temporeras realizado por la UAGA.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a la Unión Agroganadera de Alava (UAGA) el uso del albergue de temporeros en el periodo comprendido desde el 12 de septiembre al 14 de octubre para un número aproximado de 8 personas, pudiendo ser ampliado el periodo siempre que se comunique y consensue con la responsable de la gestión del alojamiento.

2/ Deberá proceder, en el plazo máximo de 7 días, a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida al efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

3/ Asimismo, se acuerda practicar a la Unión Agroganadera de Alava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA), la liquidación de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, desde el día 12 de septiembre al 14 de octubre para un total de 8 personas, según la ordenanza reguladora y de conformidad con el informe emitido por la técnico de prevención comunitaria, que asciende a la cantidad de / 1.113,60 euros /, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Fechas de utilización	Nº de pernoctaciones	Nº de personas	Liquidación final (Nº de personas x nº pernoctaciones x 4,35 €)
Del 12/09/2024 al 14/10/2024	32	8	1.113,60 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.113,60 €</b>

## 8.- LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

VISTO.- Que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VISTO.- Que ha acreditado documentalmente los requisitos establecidos en el Decreto 101/2004 de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.



VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2005 por el que se crea un registro de perros a fin de adecuarse a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos así como al Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, creándose simultáneamente un Registro de licencias que certifique la autorización para tenencia de perros potencialmente peligrosos.

\* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], de conformidad con la normativa vigente.

2/ La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, previa solicitud, por períodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia, deberá ser comunicada por la persona titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

3/ Comunicar la concesión de dicha licencia al Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas, treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar